



Resolución Directoral

Lima,

30 JUN. 2022

VISTOS,

El Memorándum N° 1321-2021-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución, el Memorándum N° 1608-2022-OPPM-CENARES/MINSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 513-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Proveído N° 031-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° 468-2022-OAL-CENARES/MINSA, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3 dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;



Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA, como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, con fecha 30 de junio de 2020, el CENARES emitió y notificó la Orden de Servicio N° 782-2020, a favor de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A (en adelante el contratista) para la contratación del "Servicio de Transporte Local para el Traslado del Contenedor de Valproato Sódico", por el monto ascendente a S/ 1,439.60 (Mil cuatrocientos treinta y nueve con 60/100 soles) y el plazo de 24 horas de retirado los bienes del Almacén de Aduanas;

Que, mediante Memorándum N° 1321-2021-DAD-CENARES/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2021, la Dirección de Almacén y Distribución remitió a la Dirección de Adquisiciones la Conformidad N° 1759-2021-DAD del "Servicio de Transporte Local para el Traslado del Contenedor de Valproato Sódico", efectuado el 03 de julio de 2020, por el monto ascendente a S/ 1,439.60 (Mil cuatrocientos treinta y nueve con 60/100 soles); señalando que, el retraso en la remisión del expediente se debe a que con fecha 16 de diciembre de 2021, el contratista remitió la Denuncia Policial de fecha 10 de diciembre de 2021, respecto a la pérdida y/o extravío de la Guía de Remisión Transportistas N° 163-00001090, para iniciar el trámite de pago;

Que, mediante correos electrónicos de fechas 14 y 17 de febrero de 2022, el contratista solicitó el pago del "Servicio de Transporte Local para el Traslado del Contenedor de Valproato Sódico", por el monto ascendente a S/ 1,439.60 (Mil cuatrocientos treinta y nueve con 60/100 soles);





Resolución Directoral

Lima, 30 JUN. 2022

Que, mediante Memorandum N° 1608-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002530, por el monto de S/ 1,439.60 (Mil cuatrocientos treinta y nueve con 60/100 soles) para el "Servicio de Transporte Local para el Traslado del Contenedor de Valproato Sódico", conforme a la Liquidación de Pago N° 2485-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, garantizando que se cuenta con el presupuesto disponible y libre de afectación para el presente ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 513-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye que corresponde efectuar el pago al contratista SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A, por el "Servicio de Transporte Local para el Traslado del Contenedor de Valproato Sódico", según Orden de Servicio N° 782-2020, por el monto ascendente a S/ 1,439.60 (Mil cuatrocientos treinta y nueve con 60/100 soles), en virtud de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Que, mediante Proveído N° 031-2022-OA-CENARES/MINSA con fecha de recepción 08 de junio de 2022, la Oficina de Administración remite la Nota Informativa N° 176-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas que contiene el Informe N° 026-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA del área de Control Previo del Equipo de Contabilidad, a través del cual otorga conformidad a la documentación que sustenta el expediente administrativo del "Servicio de Transporte Local para el Traslado del Contenedor de Valproato Sódico", por el importe de S/ 1,439.60 (Mil cuatrocientos treinta y nueve con 60/100 soles);

Que, con el Informe N° 468-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 15 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el reconocimiento de adeudo del ejercicio fiscal 2020, a favor de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A, por el "Servicio de Transporte Local para el Traslado del Contenedor de Valproato Sódico", por el monto ascendente a S/ 1,439.60 (Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 60/100 soles), cumple con lo establecido en la normativa para su aprobación, por lo que resulta legalmente viable que se expida el acto resolutivo que aprueba el referido adeudo y remita a la Secretaría Técnica de los Órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, todos los actuados, para el inicio de las acciones conducentes al establecimiento de responsabilidades a que hubiese lugar;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó a la Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2020 en favor de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., por el monto de S/ 1,439.60 (Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 60/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 782-2020, para la contratación del "*Servicio de Transporte Local para el Traslado del Contenedor de Valproato Sódico*", conforme a la Liquidación de Pago N° 2485-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1 del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4.- REMITIR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el presente expediente, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio González Clemente
Director General